



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 9 de Enero de 1985

Número 6

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Declaratoria de nacionalización de bienes, relativa al inmueble que ocupa el templo evangélico El Nazareno, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, s/n. en el poblado de Tecomasusco, Municipio de Ecatzingo, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES.

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37 Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa el templo evangélico "El Nazareno", ubicado en la Calle Miguel Hidalgo sin número, Poblado de Tecomasusco, Municipio de Ecatzingo, Estado de México, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2.926,1/1027 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a).—En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que la fachada del templo carece de estilo definido, se trata de una construcción rústica que tiene fachadas planas con ventanas cuadradas y cubiertas a dos aguas. El interior consta de una nave rectangular iluminada lateralmente con una plataforma de madera al fondo. Tiene sólo un nivel de altura.

El sistema constructivo del templo es como sigue: la cimentación es de piedra brasa; los muros son de tabicón sin ningún acabado; la cubierta está formada por vigas de madera y bóvedas de ladrillo; el piso es de cemento. Las instalaciones están incompletas y algunas fachadas están encaladas.

Los anexos son: casa pastoral y cocina provisional cuyo sistema constructivo es semejante al del templo.

b).—El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión evangélica.

c).—Tiene una superficie total de 540.60 metros cuadrados; una superficie cubierta de 108.70 metros cuadrados y una superficie descubierta de 431.90 metros cuadrados. Colinda al Norte en 39.70 metros con Calle Miguel Hidalgo; al Sur en 39.70 metros con propiedad particular; al Oriente en 12.00 metros con Privada de Miguel Hidalgo; y al Poniente en 15.25 metros con Calle Ignacio Zaragoza.

Tomo CXXXIX Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 9 de Enero de 1985 No. 6

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DECLARATORIA de Nacionalización de Bienes relativa al inmueble que ocupa el templo evangélico El Nazareno, ubicado en la calle Miguel Hidalgo s/n. en el poblado de Tecomaxusco, Municipio de Ecatepec, Méx.

DECLARATORIA de Nacionalización de Bienes relativa al inmueble que ocupa la capilla católica "San Simón", ubicada en domicilio conocido, Barrio San Simón, Municipio de Tejupilco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 7116, 7119, 7132, 7219, 7239, 7312, y 42.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 9, 10, 7322, 7, 8 y 7321.

FE DE HERRATAS del Decreto No. 1 de la H. XLIX Legislatura del Estado, relativo a la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1985, publicado en el No. 127, Sección Especial del 31 de diciembre de 1984.

FE DE ERRATAS del decreto No. 2, de la H. XLIX Legislatura del Estado, relativo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 1985, publicado en el No. 127, Sección Especial, del 31 de diciembre de 1984.

FE DE ERRATAS del decreto No. 3 de la H. XLIX Legislatura del Estado, relativo a la Ley de Hacienda del Estado de México, publicado en el No. 127, sección especial del 31 de diciembre de 1984.

FE DE ERRATAS del Decreto No. 4 de la H. XLIX Legislatura del Estado relativo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, publicado en el No. 127, sección especial del 31 de diciembre de 1984.

(Viene de la 1ra. página)

d).—Según los datos estadísticos que obran en autos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de \$ 351,060.00 (TRESIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS, 00/100 M.N.).

e).—En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).—Se notificó al colindante en los términos del artículo 26 de la Ley de la Materia, conforme a constancias que obran en autos.

g).—En el expediente obra el certificado de no inscripción sin número de fecha 11 de enero de 1983, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

3.—Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Declárase la nacionalización del inmueble a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.—Publíquese la presente Declaratoria en el *Diario Oficial* de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Inscríbese el inmueble ocupado por el templo evangélico "El Nazareno" en el Registro Público

de la Propiedad del Estado de México y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.—Cúmplase.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 1984.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Marcelo Javelly Girard**.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, **Joaquín Álvarez Vázquez**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de octubre de 1984).

Declaratoria de nacionalización de bienes relativa al inmueble que ocupa la capilla católica San Simón, ubicado en el barrio del mismo nombre, Municipio de Tejupilco, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES.

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37 Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa la capilla católica "San Simón", ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de San Simón, Municipio de Tejupilco, Estado de México, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2.926,1/10692 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia por que:

a).—En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que la fachada de la capilla es de un cuerpo central de estilo barroco, donde está el acceso terminado con arco de medio punto, este cuerpo está rematado por una cornisa a dos aguas, a los lados de la puerta existen nichos, en este cuerpo existe un campanario de tres cuerpos con una cúpula con veleta y del otro extremo un campanario de menor tamaño. La nave rectangular con el presbiterio de mayor altura con un altar donde descansa un ciprés, el ábside es plano con una puerta para dar acceso a la sacristía.

El sistema constructivo de la capilla es el siguiente: cimentación y muros son de piedra; éstos están recubiertos de mortero cal-arena, algunas traveses reconstruidas son de concreto armado; pese a las malas condiciones no existe techumbre, los pisos están bastante deteriorados.

b).—El inmueble se encuentra en mal estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c). Tiene una superficie total de 2,899.15 metros cuadrados; una superficie cubierta de 48.70 metros cuadrados y una superficie descubierta de 2,850.45 metros cuadrados. Colinda al Norte en 65.90 metros con propiedad particular; al Sur en 64.45 metros con propiedad particular; al Oriente en 45.90 metros con carretera a Tejupilco y al Poniente en 43.10 metros con antigua carretera Tejupilco.

d).—No existen datos sobre el avalúo estimativo del inmueble, en razón de que, en el caso, se trata de un monumento histórico por determinación de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que data del Siglo XVIII y no se puede calcular el valor según se desprende del informe estadístico.

e).—En el interior de la capilla existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

d. Se notificó a los colindantes en los términos del artículo 26 de la Ley de la Materia, conforme a constancias que obran en autos.

g).—En el expediente obra el certificado de no inscripción sin número, de fecha 9 de noviembre de 1982, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México.

3.- Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.— Declárase la nacionalización del inmueble a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.—Publíquese la presente Declaratoria en el **Diario Oficial** de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Inscríbese el inmueble ocupado por la capilla católica "San Simón" en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.—Cúmplase.

Ciudad de México.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Marcelo Javelly Girard**.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, **Joaquín Álvarez Vázquez**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de octubre de 1984).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1541/984.
PRIMERA SECRETARIA.

CARLOS ALFARO ESTRADA, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Tomatla", ubicado en el pueblo de San Mateo Huexotla, de este Municipio y Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 24.10 metros, con Arnulfo Galván; AL SUR: 24.10 metros, con Gerardo Vega y Felipe Corona; AL ORIENTE: 15.22 metros, con Margarita Alcántara; AL PONIENTE: 15.22 metros y linda con Cerrada de los Sauces; con una superficie aproximada de 366.80 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca.—Texcoco, México, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., P.D. C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

7116.—10, 24 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ QUEZADA promueve diligencias de Inmatriculación, Exp. No. 2082/84, de una casucha con solar, ubicada en domicilio conocido sobre el camino a San Felipe Tlalmimilolpan de Capultitlán que mide y linda: AL NORTE: en una línea de 6.80 metros, en otra 3.20 metros, con el señor Fernando Salguero Carranza en ambas líneas; AL SUR: 10.00 metros, con camino de su ubicación; AL ORIENTE: 16.65 metros, con señor Felipe Flores Campos; y AL PONIENTE: en una línea 12.00 metros, con la señora María de los Angeles Palma López y en otra: 3.65 metros, con el señor Fernando Salguero Carranza; Superficie Total 131.68 metros cuadrados.

Para su publicación en GACETA DEL ESTADO y el diario de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de diez en diez días para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, México, a 3 de diciembre de 1984. Doy fe.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

7119.—10, 24 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del expediente 3140/84, relativo a las diligencias de Inmatriculación, promovidas por GILBERTO GARCIA RESENDIZ, la promovente promueve las presentes diligencias respecto del predio denominado "La Mesa" ubicado en el pueblo de "Dos Ríos" Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 224.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros, colinda con propiedad de Carmen Pavón; AL SUR: 19.50 metros, colinda con propiedad de Ceverino Reyes Morales; AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con la carretera a Huixquilucan; y AL PONIENTE: en 11.00 metros y colinda con propiedad de Irineo Doroteo, haciéndole un llamado a las demás personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, C. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

7132.—10, 24 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

RAUL OLIVARES ESTRADA.

MARIA DE LA LUZ JUAREZ VARGAS, en el expediente número 1994/84, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace; Ignoriéndose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que de si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad ya que de no hacerlo, las posteriores se harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expiden el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

7219.—14, 27 Dic. y 9 Enero

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

SR. ROBERTO DIAZ MARTINEZ.

GUILLERMINA AVILA LOPEZ, le demanda en el expediente 803/84, Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento de escritura respecto del lote seis, manzana 3, del fraccionamiento "Izcalli Jardines", con superficie de 120.00 M2. y mide y linda: AL NORESTE 17.15 Mts., con lote 5; SUR, 7.00 Mts., con Calle Cuclillos, AL SUROESTE 17.15, Mts., con lote 7; y AL NOROESTE 7.00 Mts., con lote 23. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 30 días de noviembre de 1984.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica.

7239.—14, 27 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

J. JESUS LORA JASSO, promueve ante éste Juzgado, bajo el expediente 1152/84—2, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación, respecto del terreno de su Propiedad denominado "CASA VIEJA", ubicado en términos de la Colonia Hidalgo de ésta cabecera de Villa Nicolás Romero, Tlalnepantla, México, que tiene una superficie de: 651.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.50 Mts., con Propiedad Privada.

AL SUR: 20.60 Mts., con Propiedad de Rosalío Vargas.

AL ORIENTE: 30.00 Mts., con Celia Hernández viuda de Calzada.

AL PONIENTE: 28.95 Mts., con Tiburcio Lora Jasso.

Se expiden para su publicación en la Gaceta de Gobierno, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, pasen a deducirlo a éste Juzgado en términos de Ley.—Se publicará por tres veces con intervalos de Diez Días. Dado a los doce días de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

7312.—24 Dic. 9 y 23 Enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA

Exp. 93/84. Deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, como endosatario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO, en contra de HERMILO MORALES DOMINGUEZ. El C. Juez señaló las Doce Horas del Próximo Quince de Enero, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados que son un Automóvil marca FORD FAIRMONT modelo 1983, motor de 8 cilindros, Sedan cuatro puertas, Standar, con palanca al piso interiores color vino y llantas radiales en buen estado, carrocería color negro, aboyadura en portezuela y salpicadera delantera derecha, vehículo con No. de motor AF92AE-30585 y Registro Federal de Automóviles 6681259, con permiso provisional para circular No. 151825, expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, se le asigna un valor de \$ 900,000.00 NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.—Toluca, México, a tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

42.—8, 9 y 10 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

Exp. 3848/984, ANGEL VERGARA RAMIREZ promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, de este Distrito de Sultepec, Edo. de Méx., mide y linda: NORTE: 51.00 metros, con camino real; SUR: 70.00 metros, con calle principal; ORIENTE: 69.00 metros, colinda con el señor Salvador Vergara Ramirez; PONIENTE: 72.70 metros, con calle del Rastro Municipal. Superficie Aprox.: 4,286.43 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 23 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

9.—4, 9 y 14 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

Exp. 3808/983, GABRIEL BARRIOS VEGA promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo No. 26 Bis del barrio de la Veracruz, Mpio. Zacualpan, Distrito Sultepec, mide y linda: NORTE: 21.90 metros, colinda con el señor Gilberto Iglesias Gorostieta; SUR: 17.50 metros, colinda con la casa del señor Francisco Barrios Trejo; ORIENTE: 17.80 metros, en tres líneas, colinda con la casa de la señora Dolores Flores Díaz y Sra. Josefina Rodríguez Vda. de Flores; PONIENTE: 10.50 metros, con la calle de Melchor Ocampo. Superficie Aprox.: 201.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 14 de Febrero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

10.—4, 9 y 14 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 4464/84, CARLOS ARZATE ALBARRAN, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Matamoros No. 3 en San Bartolo, Mpio. de Metepec, Dto. de Toluca, mide y linda; NORTE: 7.40 mts. con Angela Coria; SUR: 7.40 mts. con Calle de Matamoros; ORIENTE: 17.70 mts. con Jesús Arzate; PONIENTE: 17.70 mts. con Manuel Pérez, superficie aprox.: 130.98 Mts.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 6 de diciembre de 1984. El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 7322.—31 Dic. 4 y 9 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

Exp. 3809, 983, AMANDO MANUEL RIOS GONZALEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Galeana, perteneciente a este Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: NORTE: 16.00 metros, colinda con el señor Pedro Macedo; SUR: 16.00 metros, con la vendedora; ORIENTE: 11.00 metros, con una calle; PONIENTE: 8.00 metros, con la señora María Carbajal Ayala. Superficie Aprox.: 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 14 de Febrero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

7.—4, 9 y 14 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

Exp. 3847/984, SALVADOR VERGARA RAMIREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, perteneciente al Municipio de Ahuacalco de Alquisiras, de este Distrito de Sultepec, Edo. de Méx., mide y linda: NORTE: 38.00 metros, colinda con camino real; SUR: 70.00 metros, con la calle principal; ORIENTE: 90.00 metros, colinda con la calle que conduce al Rancho de Jaltepec; PONIENTE: 69.00 metros, con propiedad de Angel Vergara Ramírez. Superficie Aprox.: 4,293.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 23 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

8.—4, 9 y 14 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 4463/84, CARLOS ARZATE ALBARRAN, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo Municipio de Metepec, Edo. de Méx., mide y linda; NORTE: 20.30 mts. con Ofelia Sánchez e Hipólito Mejía; SUR: 20.32 mts. con Patricia García Blanquel; ORIENTE: 9.30 mts. con Ramón Blanquel Carmona; PONIENTE: 9.30 mts. con Calle de Aldama, superficie aprox.: 188.98 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 6 de diciembre de 1984. El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara. Rúbrica. 7321.—31 Dic. 4 y 9 Enero

FE DE HERRATAS del Decreto No. 1 de la H. XLIX Legislatura del Estado, relativo a la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1985, publicado en el No. 127, Sección Especial del 31 de diciembre de 1984.

En la página uno, segunda columna, número 4, numeral 4.9.

DICE:

4.9 Fraccionamientos penales.

DEBE DECIR:

4.9 Establecimientos penales.

En la página dos, segunda columna, artículo 3, cuarto renglón.

DICE:

mos, por cada mes o fracción transcurra sin hacerse el

DEBE DECIR:

mos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el

FE DE ERRATAS del decreto No. 2, de la H. XLIX Legislatura del Estado, relativo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 1985, publicado en el No. 127, Sección Especial, del 31 de diciembre de 1984.

En la página tres, segunda columna, número 6, primer renglón.

DICE:

6. PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDE-

DEBE DECIR:

6. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDE-

En la página cuatro, primera columna, artículo 8, fracción I, inciso A), segundo renglón.

DICE:

se mencionan en los incisos precedentes.

DEBE DECIR:

se mencionan en los incisos subsiguientes.

En la página cuatro, primera columna, artículo 8, fracción I, inciso C), primer renglón.

DICE:

C) Los ubicados en municipio de impulso, cuyas cons-

DEBE DECIR:

C) Los ubicados en municipios de impulso, cuyas cons-

En la página cuatro, primera columna, artículo 8, fracción I, inciso D), tercer renglón.

DICE:

de casas habitación en municipio de impulso; el 65% del

DEBE DECIR:

de casas habitación en municipios de impulso; el 65% del

En la página cuatro, primera columna, artículo 8, fracción II, inciso A), segundo renglón.

DICE:

de los que se mencionan en los incisos precedentes.

DEBE DECIR:

de los que se mencionan en los incisos subsiguientes.

FE DE ERRATAS del decreto No. 3 de la H. XLIX Legislatura del Estado, relativo a la Ley de Hacienda del Estado de México, publicado en el No. 127, sección especial del 31 de diciembre de 1984.

En la página cinco, primera columna, artículo primero, cuarto renglón.

DICE:

y V; 47 fracciones 5 numeral 1 del inciso A), V, VI núme-

DEBE DECIR:

y V; 47 fracciones I numeral 1 del inciso A), V, VI núme-

En la página cinco, primera columna, tarifa del artículo 38.

DICE:

ARTICULO 38.—.....

TARIFA números de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda. CONCEPTO I.—Expedición de testimonios y copias certificadas de las actas y escrituras, incluida la autorización, por cada hoja 2.0

II.—Expedición de copias certificadas de los documentos o planos que obren en el apéndice, por cada hoja, incluida la autorización. 1.0

III.

DEBE DECIR:

ARTICULO 38.—.....

TARIFA CONCEPTO Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

I.—Expedición de testimonios y copias certificadas de las actas y escrituras, incluida de la autorización, por cada hoja 2.0

II.—Expedición de copias certificadas de los documentos o planos que obren en el apéndice, por cada hoja, incluida la autorización 1.0

III.—.....

En la página cinco, primera columna, tarifa del artículo 45.

DICE:

ARTICULO 45.—.....

TARIFA Números de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

CONCEPTO I.—Registro de títulos profesionales, expedición de cédula o duplicado correspondiente. 2.0

II.—.....

III.—Expedición de hojas de servicio o constancia de estudios, por cada página 0.2

IV.—.....

DEBE DECIR:

ARTICULO 45.—.....

TARIFA CONCEPTO Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

I.—Registro de títulos profesionales, expedición de cédula o duplicado correspondiente. 2.0

II.—.....

III.—Expedición de hojas de servicio o constancia de estudios, por cada página 0.2

IV.—.....

En la página cinco, primera columna, artículo 46.

DICE:

I.—Por la supervisión de las obras de urbanización

DEBE DECIR:

ARTICULO 46.—.....

I.- Por la supervisión de las obras de urbanización

En la página cinco, segunda columna, artículo 46, fracción IV, primero y segundo renglones.

DICE:

IV.— Por el suministro de agua en bloque en metro cúbico proporcionados por autoridades estatales y sus des-

DEBE DECIR:

IV.—Por el suministro de agua en bloque en metros cúbicos proporcionados por autoridades estatales y sus des-

En la página cinco, segunda columna, artículo 46, fracción V, segundo párrafo, segundo renglón.

DICE:

uso de suelo se requiera realizar estudios técnicos, se cau-

DEBE DECIR:

uso del suelo se requiera realizar estudios técnicos, se cau-

En la página cinco, segunda columna, artículo 46, fracción V, segundo párrafo, cuarto renglón.

DICE:

general diario según la zona que corresponda. Cuando se

DEBE DECIR:

general diario según la zona que corresponda. Cuando se

En la página siete, primera columna, tarifa del artículo 45. DICE:

ARTICULO 45.

TARIFA números de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

CONCEPTO

I.—.....

I Bis.—Expedición de cédula de pasante para el ejercicio profesional o duplicado correspondiente. 2.0

CONCEPTO números de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

II.

DEBE DECIR:

ARTICULO 45.—.....

TARIFA

CONCEPTO Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

- I.
- I Bis. Expedición de cédula de pasante para el ejercicio profesional o duplicado correspondiente. 2.0
- II.

En la página siete, artículo 46, segunda columna, tarifa de la fracción VII.

DICE:
TARIFA números de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

- CONCEPTO por el primer duplicado de hoja simple. 0.5
- Por los duplicados subsecuentes de hojas simples por duplicado de planos 0.05
- La expedición certificada de estos documentos, causará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente. 1.5

DEBE DECIR:

TARIFA

CONCEPTO Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

- Por el primer duplicado de hoja simple 0.5
- Por los duplicados subsecuentes de hojas simples. 0.05
- Por duplicados de planos 1.5

La expedición certificada de estos documentos, causará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente.

En la página cinco, segunda columna, artículo 46, tarifa de la fracción III.

DICE:

TARIFA

ZONA	CUOTA POR M3
1)	\$ 13.00
2)	9.00
3)	3.50

DEBE DECIR:

TARIFA

ZONA	CUOTA POR M3
1)	\$ 3.50
2)	9.00
3)	13.00

En la página cinco, segunda columna, artículo 46, tarifa de la fracción IV.

DICE:

TARIFA

ZONA	CUOTA POR M3
1)	\$ 30.00
2)	18.00
3)	10.00

DEBE DECIR:

TARIFA

ZONA	CUOTA POR M3
1)	\$ 10.00
2)	18.00
3)	30.00

En la página cinco, segunda columna, artículo 47, fracción V.

DICE:

V.—Otorgamiento de concesiones para transporte de servicio especializado de pasajeros:

DEBE DECIR:

V.—Otorgamiento de concesiones para transporte de servicio especializado de pasajeros en planteles educativos y empresas:

En la página seis, primera columna, artículo 47, fracción VI.

DICE:

VI. Otorgamiento de concesiones de servicio especializado de turismo:

DEBE DECIR:

VI. Otorgamiento de concesiones para transporte de servicio especializado de pasajeros, cuando el concesionario sea persona física o moral distinta al público usuario:

Fe de Erratas del Decreto No. 4 de la H. XLIX Legislatura del Estado relativo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, publicado en el No. 127, sección especial del 31 de diciembre de 1984.

En la página ocho, segunda columna, artículo 54, segundo párrafo penúltimo renglón.

DICE:

o el número de viviendas previstas la subrogación de los

DEBE DECIR:

o el número de viviendas previstas; la subrogación de los

En la página ocho, segunda columna, artículo 55, fracción I, primer renglón.

DICE:

I. Como responsabilidad directa, quienes realicen

DEBE DECIR:

I. Con responsabilidad directa, quienes realicen

En la página nueve, primera columna, artículos 56, tarifa de la fracción I

DICE:

TARIFA

Tipo de fraccionamientos base números de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

		ZONAS		
		1	2	3
Social progresivo prevista	Por cada vivienda	2.0	3.0	4.0
Habitación popular prevista	Por cada vivienda	4.5	6.5	12.0
Habitación residencial y campestre por cada vivienda prevista		14.0	24.0	35.0
Industrial por cada 1,000 M2., de superficie vendible		24.0	36.0	65.0

DEBE DECIR:

TARIFA

Tipo de fraccionamientos. BASE Número de salarios mínimos generales diarios de la zona económica que corresponda.

		ZONAS		
		1	2	3
Social progresivo	Por cada vivienda prevista.	2.0	3.0	4.0
Habitacional Popular.	Por cada vivienda prevista.	4.5	6.5	12.0
Habitacional residencial y campestre.	Por cada vivienda prevista.	14.0	24.0	35.0
Industrial	Por cada 1,000 M2., de superficie vendible.	24.0	36.0	65.0

En la página nueve, primera columna, segundo párrafo de la fracción III.

DICE:

Días de salario mínimo general de la zona económica que corresponda.

DEBE DECIR:

Días de salario mínimo general de la zona económica que corresponda.

En la página diez, primera columna, del artículo 86 fracción III, al final de la tarifa del inciso B).

DICE:

Para los efectos de la zonificación a que se refiere esta fracción, se estará a lo dispuesto por lo señalado en la fracción I del artículo 4.

DEBE DECIR:

Para los efectos de la zonificación a que se refiere esta fracción, se estará a lo dispuesto por lo señalado en la fracción I del artículo 4.

En la página doce, segunda columna, tarifa del artículo 98-Bis fracción I inciso C).

DICE:

C) De más de 10,000 a 200,000	1,200	1,300	1,450
-------------------------------	-------	-------	-------

DEBE DECIR:

C) De más de 100,000 a 200,000	1,200	1,300	1,450
--------------------------------	-------	-------	-------

En la página doce, segunda columna, artículo 98-Bis, penúltimo párrafo, segundo renglón.

DICE:

buidoras y expendios de cervaza, no excederán en su totali-

DEBE DECIR:

buidoras y expendios de cerveza, no excederán en su totali-

En la página trece, segunda columna, artículo transitorio.

DICE:

ARTICULO PRIMERO.—Esta Ley entrará en vigor el

DEBE DECIR:

ARTICULO UNICO.—Esta Ley entrará en vigor el

En la página nueve, segunda columna, tarifa de la fracción I del artículo 86.

DICE:

ZONA	TARIFA	CUOTA POR M3
1)		\$ 23.10
2)		16.80
3)		6.80

DEBE DECIR:

ZONA	TARIFA	CUOTA POR M3
1)		\$ 6.80
2)		16.80
3)		23.10

En la página nueve, segunda columna, tarifa de la fracción II del artículo 86.

DICE:

ZONA	TARIFA	CUOTA POR DIAMETRO DE LA TOMA DE 19 MM.
1)		\$ 16,900.00
2)		12,300.00
3)		4,500.00

DEBE DECIR:

ZONA	TARIFA	CUOTA POR DIAMETRO DE LA TOMA DE 19 MM.
1)		\$ 4,500.00
2)		12,300.00
3)		16,900.00

En la página diez, primera columna, artículo 90, fracción I.

DICE:

I.—Para vivienda en general:

ZONAS	TARIFA	
1)		\$ 14,300.00
2)		11,450.00
3)		3,650.00

DEBE DECIR:

I.—Para vivienda en general:

ZONAS	TARIFA	
1)		\$ 3,650.00
2)		11,450.00
3)		14,300.00

En la página doce, primera columna, tarifa del artículo 86-Bis.

DICE:

ZONAS	TARIFA	CUOTA POR M3
1)		\$ 30.00
2)		18.00
3)		10.00

DEBE DECIR:

ZONAS	TARIFA	CUOTA POR M3
1)		\$ 10.00
2)		18.00
3)		30.00

En la página trece, segunda columna, Artículo Tercero.

DICE:

ARTICULO TERCERO.—Se derogan los artículos 121; 122; 123 y 124 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.—Se derogan los artículos 101; 121; 122; 123 y 124 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno